

### Artículos Prohibidos

Comida, bebidas, plantas naturales, vehículos con el timón en posición derecha, semillas, material de empaque de fibras naturales (pajilla) empacado en Liftvans, narcótico, monedas falsas, anuncios que imiten monedas, instrumentos para fabricar monedas, billetes de lotería o rifas extranjeras, folletos, libros o revistas de tipo pornográfico, elementos de guerra, municiones o armas de fuego.

Las importaciones deberán hacerse dentro de los seis meses contados a partir del ingreso de su propietario. El interesado debe estar en Panamá al arribo de sus efectos personales y menaje de casa.

### Artículos que pagan impuestos de importación

Vehículos, motocicletas, trailers, piezas de vehículos, Scooters, materiales de construcción, generadores eléctricos, botes, kayaks, canoas, o cualquier otro artículo que no sea considerado como parte de una mudanza de efectos personales.

Las leyes panameñas especifican que los embarques deben ser inspeccionados en el puerto de entrada, sin embargo, debido a congestión de carga y para evitar malos manejos de los **efectos personales**, esta inspección puede ser efectuada en la residencia del cliente.

De requerirse el pago de impuestos, éste se establecerá de acuerdo con las facturas que los interesados aporten o con el arancel de importación vigente en el momento que se haga la transacción.

Por ley todo artículo nuevo debe pagar impuestos.

### Importación de efectos personales usados.

La importación de efectos personales usados puede realizar libre de impuestos solo bajo los siguientes status:

- ✓ Panameño retornando
- ✓ Visa de trabajo
- ✓ Jubilado/pensionado
- ✓ Visa de inversionista
- ✓ Diplomático
- ✓ Visa de reforestación
- ✓ Países amigos
- ✓ Solvencia económica

### PANAMEÑOS RETORNANDO

Los ciudadanos panameños regresando al país, después de haber vivido fuera de las fronteras nacionales por un lapso de tiempo **mayor a 2 años**, pueden importar libre de impuestos todos sus efectos personales y menaje de casa **USADOS**.

#### Panameños que Retornan

- Conocimiento de Embarque / Guía Aérea Original o “express release” (con costo).
- Pasaporte original o copia notariada con el sello de última entrada a Panamá.
- Lista de empaque original o copia.
- Copia de la cédula panameña.
- Copia de un documento de años anteriores que pruebe su residencia en el extranjero (recibo de renta, agua, luz o teléfono que estén a nombre del cliente)
- Carnet de pensionado (de ser jubilado).

#### Panameños Jubilados o Pensionados en el Extranjero

- Pasaporte original o copia notariada con el sello de última entrada a Panamá.
- Copia de la Cédula debidamente notariada por el Tribunal Electoral.

- Original de carta de pensión en español (carta de ingresos mensuales) sino la tiene debe dirigirse al consulado del país de origen para que se le dé una declaración jurada original.
- Poder del cliente a un abogado y del abogado al cliente (Memorial de Migración, la mayoría de las veces este memorial lo hace el abogado que le tramitó la VISA DE PENSIONADO). Este memorial se dirige al Director del Servicio Nacional de Migración solicitando la exoneración.
- Paz y salvo emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas
- Copia de un documento de años anteriores que pruebe su residencia en el extranjero (recibo de renta, agua, luz o teléfono que estén a nombre del cliente)
- Pre declaración de la Autoridad Nacional de Aduanas con el sello de valoración en original
- Conocimiento de embarque debidamente endosado, firmado y autenticado con el sello de la Autoridad Nacional de Aduanas
- Factura comercial debidamente endosada, firmado y autenticado con el sello de la Autoridad Nacional de Aduanas.
- Inventario / lista detallada de los artículos de uso doméstico o personal que el solicitante desea introducir al país.

## EXTRANJEROS

Todos los extranjeros que vienen a residir a la República de Panamá tienen las mismas prerrogativas que los ciudadanos panameños, sin embargo, la ley especifica que el jefe de la familia debe tener una **visa de residencia** antes que los efectos personales lleguen al país. Ningún extranjero con visa migratoria o de turista puede gozar de estos beneficios.

Los artículos nuevos están sujetos al pago de impuestos de importación y son las autoridades de aduanas las que determinan la cantidad y tipo de artículos que pueden ser importados al país, libre de impuestos.

## VISA DE TRABAJO

- Conocimiento de Embarque / Guía Aérea Original o “express release” (con costo).
- Pasaporte original o copia notariada con el sello de última entrada a Panamá.
- Lista de empaque original o copia.
- Carta de Trabajo del empleador en Panamá (dirigida a la autoridad nacional de aduanas).
- Carta de la firma de abogados de la empresa contratante que certifique que la Visa o Permiso de Trabajo del cliente está siendo tramitada.

## VISA DE PENSIONADOS/JUBILADOS

- Copia del Carnet de Pensionado debidamente notariado.
- Original de Carta de Pensión en español o autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Carta de Ingresos mensuales - Social Security superior a \$500.00) sino la tiene el cliente debe solicitarla al abogado que tramitó su VISA, o solicitar un desglose al Servicio Nacional de Migración para recibir copia de la Carta y luego autenticarla.
- Poder del cliente a un abogado y del abogado al cliente (Memorial de Migración, la mayoría de las veces este memorial lo hace el abogado que le tramitó la VISA DE PENSIONADO). Este memorial se dirige al Director de Migración solicitando la exoneración.
- Paz y Salvo de Personería Extranjera del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Copia notariada del Pasaporte, que muestre claramente el número y el rostro de la persona.
- Pre declaración de la Autoridad Nacional de Aduanas con el sello de valoración en original.
- Conocimiento de embarque debidamente endosado, firmado y autenticado con el sello de la Autoridad Nacional de Aduanas.
- Factura comercial debidamente endosada, firmado y autenticado con el sello de la Autoridad Nacional de Aduanas.
- Inventario / lista detallada de los artículos de uso doméstico o personal que el solicitante desea introducir al país.

**NOTA:** todos y cada uno de estos documentos son OBLIGATORIOS e INDISPENSABLES para que la exoneración se realice y sea lo más expedita posible. Tomando en cuenta que normalmente dura 10 días hábiles (7 días en el Servicio Nacional de

Migración, 1 día en Exoneraciones, 1 día en el Despacho del Director de la Autoridad Nacional de Aduanas y 1 día en Contraloría General de la República.

#### **VISA DE INVERSIONISTA**

- Conocimiento de Embarque / Guía Aérea Original o “express release” (con costo).
- Pasaporte original o copia notariada con el sello de última entrada a Panamá.
- Lista de empaque original o copia.
- Copia del carnet de inversionista o carta de la firma de abogados contratante que certifique que la visa está siendo tramitada (dirigida a la autoridad nacional de aduanas).
- Copio del certificado de incorporación de la compañía en Panamá.  
Copia del pacto social.

#### **DIPLOMÁTICOS**

Todos los diplomáticos y oficiales públicos ingresando al país con pasaporte diplomático u oficial, o aquellos que vienen contratados por el gobierno panameño, tienen el privilegio de no ser objeto de la inspección normal por la Autoridad Nacional de Aduanas, sin embargo, sí podrá ser inspeccionado por el Departamento de Cuarentena del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

La exoneración de la importación debe ser tramitada por la embajada correspondiente a través de la Cancillería y Ministerio de Relaciones Exteriores. Este trámite tarda aproximadamente dos semanas, por lo tanto, es importante que copia de los documentos sea enviada con antelación para que ellos inicien la exoneración antes de la llegada del embarque y así evitar gastos de almacenaje en el puerto o terminal.

#### **Documentos**

- Conocimiento de Embarque / Guía Aérea Original o “express release” (con costo).
- Pasaporte original o copia notariada con el sello de última entrada a Panamá.
- Lista de empaque o inventario original o copia.
- Carta de Trabajo del empleador en Panamá (dirigida a la autoridad nacional de aduanas).
- Carta de la embajada dirigida a la dirección nacional de aduanas solicitando la liberación del embarque con **permiso previo**.

#### **VISA DE REFORESTACIÓN**

- Conocimiento de Embarque / Guía Aérea Original o “express release” (con costo).
- Pasaporte original o copia notariada con el sello de última entrada a Panamá.
- Lista de empaque original o copia.
- Carta de Trabajo del empleador en Panamá (dirigida a la autoridad nacional de aduanas).
- Copia del carnet de migración o carta de la firma de abogados contratante que certifique que la visa está siendo tramitada (dirigida a la autoridad nacional de aduanas).

#### **VISA DE PAISES AMIGOS**

- Conocimiento de Embarque / Guía Aérea Original o “express release” (con costo).
- Pasaporte original o copia notariada con el sello de última entrada a Panamá.
- Lista de empaque original o copia.
- Resolución original o copia de Países Amigos.
- Copia del carnet de migración o carta de la firma de abogados contratante que certifique que la visa está siendo tramitada (dirigida a la autoridad nacional de aduanas).

#### **VISA DE SOLVENCIA ECONÓMICA**

- Conocimiento de Embarque / Guía Aérea Original o “express release” (con costo).
- Pasaporte original o copia notariada con el sello de última entrada a Panamá.

- Lista de empaque original o copia.
- Carta del banco donde el cliente mantiene su cuenta bancaria con un mínimo de 5 cifras bajas (dirigida a la autoridad nacional de aduanas).
- Copia del carnet de migración o carta de la firma de abogados contratante que certifique que la visa está siendo tramitada (dirigida a la autoridad nacional de aduanas).

### **VISA PROVISIONAL** (Visa de visitante Temporal Especial)

Aquellos empresarios cuya fuente de ingreso no se origine en la República de Panamá y que devenguen US\$1,000.00 mensuales o más pueden aplicar para esta visa y recibir los siguientes beneficios:

1. Exoneración del impuesto de importación en un embarque de efectos personales hasta la suma de US\$3,000.00.
2. Exoneración del impuesto de importación para un vehículo cada dos años para uso de la familia.
3. Exoneración del pago de impuestos requeridos para la obtención de la visa.

Los efectos personales para empresarios que vengan a residir a Panamá deberán llegar no más de 6 meses después de la llegada de su propietario y no deberá exceder dos embarques.

### **Documentación**

- Pasaporte original o copia notariada con el sello de última entrada a Panamá.
- Carta de los Abogados en Original - dirigida a la Autoridad Nacional de Aduanas.
- Carta del Banco indicando que el empresario posee una cuenta - dirigida a la Autoridad Nacional de Aduanas (indicando la cantidad de cifras altas).

### **VEHÍCULOS DE MOTOR**

- Conocimiento de Embarque original o copia.
- Pasaporte original o copia notariada con el sello de última entrada a Panamá.
- Título de Propiedad original.
- Factura comercial original (de presentar una copia, habrá un recargo del 5% del valor del vehículo).

**Importante:** Solo es permitida la importación de vehículos con volante a mano izquierda.

Todos los vehículos de motor, nuevos y usados, pagan impuestos, excepto aquellos que pertenecen a Diplomáticos, quienes tienen derecho a un solo auto exonerado.

Los panameños jubilados o pensionados por un gobierno extranjero que regresen a Panamá, y turistas jubilados o pensionados por un gobierno extranjero que vengan a vivir a Panamá serán sujetos al impuesto de servicio local sólo si aplican para la excepción de impuestos antes de importar el vehículo, de lo contrario pagarán impuestos de introducción.

### **NUEVA POLÍTICA DE FUMIGACIÓN EN PANAMA**

Favor tomar nota que las autoridades panameñas están fumigando todos los contenedores marítimos, furgones terrestres y embarques aéreos en los puertos, recintos fiscales y aeropuertos del país. Esta medida obedece al Programa Nacional de Control de Plagas. Estos nuevos procedimientos significan nuevos cargos adicionales en los trámites para los embarques y en algunos casos puede demorar el proceso de entrega en uno o dos días. Por consiguiente, el sello de la naviera será removido para fumigación por las autoridades panameñas.

### **NUEVO PERMISO CUARENTENARIO DE IMPORTACIÓN**

Todo embarque de menaje de casa y efectos personales que contengan muebles de madera o cualquier otro artículo de madera es sujeto al nuevo permiso cuarentenario de importación que debe ser solicitado a las autoridades panameñas previo a la llegada del embarque. Para poder cumplir con este nuevo requisito es necesario enviar copia del Conocimiento de Embarque (BL) junto con la Lista de empaque una semana antes de la fecha de llegada de la carga.

### **NORMA INTERNACIONAL PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS**

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Panamá, a través de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal implementará las regulaciones para la introducción de embalajes de Madera, a partir del **16 DE SEPTIEMBRE DE 2005**.

La Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF N°15) indica que todo material de empaque como guacales de madera, cajas, "lift vans", paletas y "skids" que vienen hacia Panamá deben estar tratados y debidamente marcados.

Los tratamientos aprobados por las autoridades panameñas son: El tratamiento térmico (HT), realizado en el centro de la madera a una temperatura de 56 °C por 30 minutos y la fumigación con Bromuro de Metilo (MB).

El empaque de madera se debe marcar en una localización visible en cada artículo, por lo menos dos lados opuestos del artículo, con una marca legible y permanente. La marca puede ser pintada con pintura permanente negra. Etiquetas o calcomanías no están permitidas.

El formato aprobado para la marca es como sigue, donde está XX será sustituido por el código de país, 000 por el número del productor, YY por el tratamiento (HT o MB) y AAA por el código de la agencia de inspección.

Los tratamientos establecidos en la presente norma, tienen el propósito de reducir la introducción y/o diseminación de plagas cuarentenarias asociadas al embalaje de madera.

**Los embalajes de madera que no cumplan con esta disposición serán devueltos a su país de origen o fumigados nuevamente en Panamá incurriendo en gastos adicionales. Los certificados de fumigación en origen no serán aceptados.**